



Gobierno Regional Junín

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 451 - 2019 - GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 24 DIC 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El proveído de fecha 24 de diciembre de 2019 de la Gerencia General Regional en el Reporte N° 451-2019-GRJ/ORAJ, suscrito por la Abog. Mercedes Carrión Romero, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1496-2019-GRJ/GRDE, de fecha 23 de diciembre de 2019 suscrito por el Econ. Rogelio Huamani Carbajal, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 006-2019-ROM/CP, de fecha 23 de diciembre de 2019 suscrito por el Ing. Rudy Oré Meza, en su condición de Coordinador Procompite; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorando N° 1321-2019-GRJ-GRDE, de fecha 26 de noviembre de 2019 el Econ. Rogelio Huamani Carbajal, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico se dirige al Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitando la convocatoria por proceso de selección para el plan de negocio: "Incremento de la productividad en la producción de ovinos para carne en la Comunidad Campesina de Tarma, Distrito de Tarma - Junín";

Que, mediante el Memorándum N° 806-2019-GRJ/ORAF, de fecha 02 de diciembre de 2019 el MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de contratación para Adquisición de un tractor agrícola de 75 HP, para desarrollar actividades productivas relacionadas al plan de negocios de la propuesta productiva: "Incremento de la productividad en la producción de ovinos para carne en la Comunidad Campesina de Tarma, Distrito de Tarma - Junín";

Que, mediante el Memorándum N° 807-2019-GRJ/ORAF, de fecha 02 de diciembre de 2019 el MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas, aprueba las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 72-2019-GRJ-OEC Primera Convocatoria;

ORAF	
DOC. N°	3974042
EXP. N°	2716171



Que, mediante el Informe N° 88-2019-GRJ/OEC, de fecha 17 de diciembre de 2019 el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, Homero Franco Laureano Agüero, declara DESIERTO el Procedimiento de Selección, debido a que no existe ninguna oferta válida;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2019-ROM/CP, de fecha 23 de diciembre de 2019 el Ing. Rudy Ore Meza en su condición de Coordinador PROCOMPITE, con los sustentos que expone señala: se **DECLARA CANCELAR** el procedimiento de selección por desaparecer la necesidad de contratar la adquisición del Tractor agrícola, en el año fiscal 2019, ya que el plazo de ejecución del plan de negocio es al 31 de diciembre del presente año;

Que, mediante el Memorando N° 1496-2019-GRJ/GRDE, de fecha 23 de diciembre de 2019 el Econ. Rogelio Huamani Carbajal, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, expone lo siguiente:

"... visto el Informe N° 088-2019-GRJ/OEC, Informe Técnico N° 006-2019-ROM/CP, del Coordinador de Procompite, donde recomienda la cancelación del proceso de selección y como área usuaria, se **declara cancelar** el Procedimiento de Selección por desaparecer la necesidad de contratar la adquisición de la maquinaria, 01 tractor para la Asociación de Tarmatambo, del Proceso de Selección, Adjudicación Simplificada N° 072-2019-GRJ-OEC-1;

Que, sobre el particular el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decretos Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 30.1) del Artículo 30, **Cancelación**, establece:

30.1 **La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro**, mediante resolución debidamente motivada, **basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (el resaltado y subrayado es agregado).

Que, del artículo citado se colige que **la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro**, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo de la Ley, siendo estos: (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) **cuando desaparezca la necesidad de contratar**; o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 67.1 y 67.2 del artículo 67°. **Cancelación del procedimiento de selección**, establece:

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, **comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones**, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.



Gobierno Regional Junín

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. (el resaltado y subrayado es agregado).

Que, en virtud del artículo señalado, la decisión de la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, debe ser comunicada por escrito al comité de selección y encontrarse debidamente motivada en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley; dicha cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de esta hubiese sido la falta de presupuesto;

Que, de lo expuesto, puede colegirse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la Entidad pueda cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar el procedimiento se encuentre motivada en alguna de las causales del artículo 30 de la Ley; esto implica que, cuando un procedimiento de selección se encuentra en curso y aún no se ha adjudicado la Buena Pro, independientemente de que el procedimiento haya sido declarado desierto y aún no se hubiese convocado nuevamente —conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento—, la Entidad puede cancelar dicho procedimiento siempre que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 67 del Reglamento;

Que, se advierte de autos el Ing. Rudy Oré Meza, en su condición de Coordinador Procompite, mediante el Informe Técnico N° 006-2019-ROM/CP, ha sustentado entre otros aspectos lo siguiente: Tal como se ha descrito líneas arriba, se dio la pérdida automática de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 072-2019-GRJ-OEC-1, y habiendo dos participantes cuyas ofertas no fueron admitidas, por lo que el comité ha procedido a declarar desierto, el presente procedimiento de selección.

Al respecto de analizar el caso se da la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 072-2019-GRJ-OEC-1, por desaparecer la necesidad de contratar, en el año fiscal 2019, la adquisición de Tracto Agrícola del plan de negocio de la Asociación mencionada.

Por lo tanto, se **DECLARA CANCELAR** el procedimiento de selección por desaparecer la necesidad de contratar la adquisición del Tractor agrícola, en el año fiscal 2019, ya que el plazo de ejecución del plan de negocio es al 31 de diciembre del presente año;

Que, por su parte el Econ. Rogelio Huamani Carbajal, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el Memorando N° 1496-2019-GRJ/GRDE sustenta lo siguiente: Visto el Informe N° 088-2019-GRJ/OEC, Informe Técnico N° 006-2019-ROM/CP, del Coordinador de Procompite, donde recomienda la cancelación del proceso de selección y como área usuaria, se **declara cancelar** el Procedimiento de Selección por desaparecer la necesidad de contratar la adquisición de la maquinaria, 01 tractor para la Asociación de Tarmatambo, del Proceso de Selección, Adjudicación Simplificada N° 072-2019-GRJ-OEC-1;

Que, la Dirección Regional de Administración y Finanzas, mediante proveído de fecha 24 de diciembre de 2019 en el Memorando N° 1496-2019-GRJ/GRDE, solicita opinión legal con relación a la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 072-2019-GRJ-OEC-1, de la adquisición de la máquina, 01 tractor para la Asociación de Tarmatambo;



Gobierno Regional Junín

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



Participando con la fuerza del pueblo

Que, mediante el Reporte N° 451-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de diciembre de 2019 la Abog, Mercedes Irene Carrión Romero en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 571-2019-GRJ/ORAJ, mediante el cual se emite la siguiente opinión legal:

"Es factible, aprobar la cancelación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 072-2019-GRJ-OEC-1, por la causal de desaparecer la necesidad de contratar la Adquisición de un tractor agrícola, para desarrollar actividades productivas relacionadas al plan de negocios de la propuesta productiva: "Incremento de la productividad en la producción de ovinos para carne en la Comunidad Campesina de Tarma, Distrito de Tarma - Junín", en base al Memorando N° 1496-2019-GRJ/GRDE, e Informe Técnico N° 006-2019-ROM/CP".

Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos y legales expuestos por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, por el Coordinador Procompite, en los documentos descritos precedentemente es procedente la cancelación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 072-2019-GRJ-OEC-1, por la causal de desaparecer la necesidad de contratar la adquisición del tractor agrícola, en el año fiscal 2019, ya que el plazo de ejecución del plan de negocio es al 31 de diciembre del presente año;

Con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la Cancelación del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 72-2019-GRJ-OEC-1, convocado para la Adquisición de un tractor agrícola, para desarrollar actividades productivas relacionadas al plan de negocios de la propuesta productiva: "Incremento de la productividad en la producción de ovinos para carne en la Comunidad Campesina de Tarma, Distrito de Tarma - Junín", por la causal de desaparecer la necesidad de contratar, en base al Memorando N° 1496-2019-GRJ/GRDE e Informe Técnico N° 006-2019-ROM/CP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes; debiendo registrarse en el SEACE la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
Dpto. Alberto Salavterra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

24 DIC 2019

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL